

PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XL.

PACHUCA, ENERO 28 DE 1907.

NUM. 8.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4.º, 8.º, 12.º, 16.º, 20.º, 24.º y 28.º de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL,

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Nombramiento y licencia.

El Sr. Juez 1.º de 1.ª instancia de este Distrito comunica que nombró escribiente 1.º al C. Guadalupe Escamilla, por haber renunciado ese empleo el C. Rosalino Cortés.

El Sr. Lic. Alberto Casa Madrid ha comenzado a disfrutar una licencia que obtuvo para estar separado del cargo de Agente del Ministerio Público en el Juzgado de Distrito en el Estado.

Medicinas.

A doscientos siete pesos setenta centavos ascendió el gasto de medicinas que se consumieron en el Hospital civil de esta ciudad, durante el ejercicio del mes de Diciembre último.

Movimiento en la milicia.

En la Sección de Infantería han ascendido á cabos los guardas Angel Hurtado, Martín Maldonado, Jesús Berny y Procopio Zerón; pasaron al pelotón de artillería los cabos Porfirio Hernández, Dionisio Gaspár, é Ignacio González; y ascendió á sargento 1.º el 2.º Manuel Saldierma.

—En la Sección Auxiliar causó baja por inútil, el guarda Jesús Palafox é ingresó como guarda el C. Jesús Zarco.

—Al ex-sargento 2.º Ignacio Méndez le fué entregada por la Sección de Tesorería, la suma de \$30.03, que le corresponde como aleaúces.

—Al tratar de detener un caballo desbocado, por el rumbo de San Bartolo, el Subteniente del Cuerpo de rurales Inocencio Martínez sufrió un terrible golpe que inmediatamente lo privó de la vida.

Hecha la autopsia al cadáver, ayer se le dió sepultura.

—En la misma Sección de Infantería pasó al pelotón de música el artillero Justino Calderón.

Aprobación.

El Sr. Director del Instituto Literario propuso las obras de texto que en el presente año deben cursar los alumnos de aquel plantel, mereciendo la superior aprobación del Jefe del Estado.

Dichas obras están adaptadas al nuevo plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria.

Zimapan.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$6.50 cs., frijol, hectolitro, \$12.50 cs., cebada, hectolitro, \$5.00 cs., garbanzo, hectolitro, \$7.00 cs., harina, kilo, \$0.25 cs., café en grano, kilo, \$0.48 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.25 cs., azúcar, \$0.25 cs., manteca, kilo, \$0.75 cs., sebo, kilo, \$0.32 cs., sal, kilo, \$0.09 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.40 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.35 cs., jabón, kilo, \$0.34 cs., chile ancho, kilo, \$1.00 cs., chile mulato, kilo, \$1.75 cs., chile pasilla, kilo, \$1.25 cs., chilpotle, kilo, \$1.25 cs.

DIRECTORIO OFICIAL

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.

Gobernador del Estado, C. Pedro L. Rodríguez.—Palacio de Gobierno.

Secretario General, C. Lic. Francisco Hernández.—2.º de Hidalgo 15.

Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Rodolfo Isunza.—5.º de Morelos 19.

Director de Rentas en la Secretaría General, C. Miguel M. Bracho.—2.º de Allende 16.

Secretario Particular, C. Tomás Domínguez Illanes.—1.º de Morelos 27.

Jefe Político, C. Carlos González.—Villa 9.

Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid.—3.º de Fernando Soto 12.

Primer Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, C. Luis Hernández.—3.º de Victoria 5.

Segundo Magistrado, C. Lic. Juan José Rosell.—2.º de Allende 23.

Tercer Magistrado, C. Lic. Petronilo Ariza.—Leandro Valle 12.

Cuarto Magistrado, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—5.º Hidalgo 27.

Quinto Magistrado, C. Lic. Román Robledo.—Santos Degollado 2.

Magistrado Fiscal 1.º, C. Lic. Leonides Barranco Pardo.—6.º de Guerrero 6.

Magistrado Fiscal 2.º, C. Lic. Emilio Asiain.—4.º de Hidalgo 22.

Defensor de Oficio en 2.ª Instancia, C. Lic. Odón Carbajal.—Esquina de Villa y Aldama 1.

Presidente Municipal, C. Dr. Alfonso María Brito.—2.º de Hidalgo 12.

Tesorero Municipal, C. Pedro Flores Ronero.—1.º de Iturbide 55.

Director de Telégrafos del Estado, C. Rafael Torres.—6.º de Morelos 2.

Juez de lo Civil, C. Lic. Francisco de P. Olvera.—4.º de Allende 3.

Juez 1.º de 1.ª Instancia, C. Lic. Enrique Melo.—4.º de Allende 9.

Juez 2.º de 1.ª instancia, C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina.—5.º Morelos 27.

Juez Conciliador, C. Lic. Gilberto García.—1.º de Iturbide 8.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION.

Jefe de Hacienda, C. Jesús M. Fraustro.—1.º de Allende 18.

Juez de Distrito, C. Lic. Mariano Domínguez Illanes.—1.º Agustín del Río 36.

Administrador del Timbre, C. Antonio Ramiro.—Gabino Barrera 11.

Administrador Local de Correos, C. Jesús Ingelmo.—Allende 33.

Jefe del Telégrafo Federal, C. Pascual García de León.—1.º de Allende 15.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 14 al 20 de Enero de 1907.

Registro civil

Presentaciones:—Leobardo Espinosa y Francisca Espinosa, Anastasio Yañez y Aurora Muñoz, Jesús Espinosa y Eloisa Espinosa

Matrimonios:—Valentín García y Juana Moedano, Vicente Bagües y María Aguirre.

Nacimientos:—Manuel Elías, Gabina Galoso, Constantina Galoso, Nicolás Arellano, Enriqueta Arellano, Odilón Arellano, Luisa Sierra Cabrera, María Esperanza Vega, Angel González, Antonia González, Ramona González, Juan Moreno, Trinidad Moreno, Jovita Sánchez, Juan Luna, Esther González, Inocencio Ramírez, María Guadalupe Vergara.

Defunciones:—Rosario Valencia, Guadalupe Chávez, Cipriana Maqueda, Luis Galva, Amparo Medina, Julia Labastida, Francisco Martínez, Manuel Ramos Bermudez, Angela Martínez, Victoria Meneses, Alberta Galván, María Ramírez, Evaristo Aguilar, Celsa Nava, María Pérez, Josefa Hernández, Guadalupe Baños, Roberto Alvarado, Epifania González, Guadalupe Alvarado, Francisca Martínez, José María Lara, Jesús Alvarez, Antonio Aguilar, Altigracia Paz, Juan del Luna y Saldívar, Aurelia Villeda, Ramón Vázquez, Carmen Espíndola, Nicolasa Hidalgo, Genaro Reyes, Julio Osorio, Anastasio Alvarado, Isabel Ramírez, Angela Garnica, Roberto Pérez, Bernardo Tenorio, Josefa Martínez, Juana García, Carmen Ugalde, Bartolo Jiménez, Saturnina Cantera, Miguel Martínez, Angel Hernández, Ieto femenino, José Alvarado.

Niños vacunados.

Hombres 26, mujeres 28. 54

Enfermos remitidos al hospital

Hombres 1, mujeres 0 1

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos. 119
Carneros. 101
Chivos 270
Cerdos. 57

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos 4
Mulas 5

Compras hechas por el Municipio.

Jabón para asear de los presos, cajas 1
Aceite linaza para pintar los carros de la limpia, litros. 2
Aguarras para lo mismo, litros 2
Papel para impresiones del Registro Civil, resmas 3
Cespol chico para un caño en la calle de Villa. 1
Cubeta de lámina para servicio del Corral de Consejo 1
Mechas para linternas de la gendarmería, gruesas 1
Cola para reparaciones en el Rastro de Ciudad, kilos 1
Bizagras para lo mismo, pares. 3
Tornillos para lo mismo, paquetes 1
Clavo recortado para lo mismo, kilos. 2
Vidrios varios tamaños para la Escuela de San Bartolo 16
Cal para obras del Municipio, Toneladas. 2
Rondanas para los carros de la limpia. 30
Tornillos de 4½" para los mismos. 20
Pijas para los mismos. 10

Allincar para lo mismo, kilos 1
Carretillas de mano para servicio de reparación de calles. 5

Ministrado por el Municipio.

Petróleo á la Gendarmería, litros. 56
Petróleo á veladores de jardines, litros. 7

Obras materiales

Mampostería en la 3ª de Hidalgo, metros. 45
Compostura de atarjea en la misma, metros. 20
Excavación en la misma calle, metros. 20
Citarilla en la misma calle, metros 30
Excavación en la 1ª de Hidalgo, metros 30
Cortina de mampostería en la misma calle, metros 28
Compostura de atarjeas en varias calles, mts. 8
Barda de mampostería en el Rastro, metros. 16

GOBIERNO GENERAL

Reglamento de la Ley General del Timbre

(CONCLUYE)

I. Luego que se presenten en la oficina que van á visitar, sellarán la Caja y rubricarán al pié del último asiento hecho en los libros "Diario," de "Almacén" y de "Caja." Formarán los Cortes extraordinarios de efectos y caudales, así en la oficina como en el expendio anexo á ella, verificando las existencias que en numerario y en estampillas haya en una y en otro. Terminada esa operación, guardarán las existencias de numerario y estampillas en sus respectivas cajas y levantarán una acta por duplicado que subscribirán en unión del visitado. De esta acta y de los Cortes de Caja y de efectos, remitirán, por el primer correo, un ejemplar á la Dirección, reservando otro para enviarlo con el expediente de la visita. Las existencias que resulten en numerario en la Administración y en el expendio, ordenarán que se entreguen á la oficina á la que estén consignadas, ó al establecimiento por medio del cual se haga la concentración.

II. Pedirán por la vía más rápida á las Subalternas y Agencias de la Administración Principal, una noticia de las cantidades que hubieren remitido por cuenta de sus productos desde la fecha de la última visita; previniéndoles que expresen las fechas en que hicieron los envíos y la de expedición del certificado de entero. Luego que reciban dichas noticias, las compararán con las operaciones practicadas en el libro de Caja, para cerciorarse de su exactitud.

III. Si al verificar las existencias que arrojen los Cortes de Caja y de efectos resultare desfaleo, el visitador requerirá al responsable para que reponga inmediatamente el descubierto y explique la causa. Si se hace el reintegro y son atendibles las razones que exponga, se limitará el visitador á dar cuenta á la Dirección, emitiendo su parecer sobre el particular; pero en caso contrario, suspenderá en sus funciones al Administrador, lo consignará al Juez de Distrito respectivo y se encargará de la oficina, participándolo inmediatamente á la Dirección. Si la Administración Principal en que se descubra el desfaleo corresponde á un lugar distinto del de la residencia del Juez de Distrito, el visitador hará practicar las primeras diligencias y el aseguramiento de los intereses que tenga el responsable, consiguiendo á éste al Juez de la localidad en auxilio del de Distrito, á quien dará aviso por la vía más rápida.

IV. Si los libros se encuentran atrasados, dispondrá que en el acto se proceda á ponerlos al corriente.

V. Ninguna operación de Caja y de Almacén se hará sin la intervención del visitador, durante el tiempo de la visita.

VI. El visitador formará inventario de los útiles y enseres pertenecientes al Erario, así como de los documentos que componen el archivo, con el fin de cotejar éstos con los que existían en la última visita, y conocer los nuevos expedientes que se han formado y si están anotados en el registro. No será admisible que hayan disminuido los expedientes ó otros documentos importantes, salvo que los haya pedido originales la oficina superior, debiendo existir por lo

menos la minuta del oficio de remisión. En caso de que hayan desaparecido expedientes, dará cuenta á la Dirección.

VII. Si encontrare el visitador irregularidades en las operaciones de la contabilidad, las advertirá al Administrador Principal para que no se repitan en lo futuro; cuidará de que los errores que se hubieren cometido se subsanen por medio de contrapartidas, pues en ningún caso se harán enmendaturas en los libros.

VIII. Con presencia de los pliegos de observaciones que la Dirección remitirá mensualmente á los visitadores, verá si están satisfechas, y en caso contrario exigirá al Administrador Principal que las satisfaga.

IX. Si la cuenta de la oficina no se hubiere remitido con oportunidad á la Dirección, el visitador ordenará que se forme y remita á la mayor brevedad posible, y si para ello fuere necesario ocupar empleados extraordinarios, la remuneración de éstos será por cuenta del Administrador.

X. El visitador examinará los registros de manifestaciones de ventas al menudeo, los de fábricas de alcohol, de hidros, de tabacos y expendios de los mismos, y los de las minas ubicadas en la demarcación de la Administración Principal, con el objeto de averiguar:

Primero. Si las manifestaciones de ventas al menudeo aceptadas por las oficinas para el pago del impuesto del $\frac{1}{2}$ p. 8, están en relación con la importancia y movimiento de los giros á que pertenecen las manifestaciones.

Segundo. Si las negociaciones exceptuadas de pago ameritan la excepción.

Tercero. Si los fabricantes de bebidas alcohólicas han pagado el impuesto señalado á sus fábricas en la última derrama, correspondientes á los bimestres transcurridos del año fiscal.

Cuarto. Si los Tesoreros Municipales cumplen con las prevenciones contenidas en las fracciones 17 y 18 del art. 2º de la ley que grava las bebidas alcohólicas.

Quinto. Si el impuesto minero se ha pagado dentro de los plazos señalados en la ley respectiva, y, en su defecto, con los recargos correspondientes; y si se han dado oportunamente los avisos que la misma ley previene á la agencia de minería y á la Secretaría de Hacienda.

Sexto. Si la venta de estampillas para tabacos labrados es proporcional á la importancia de las fábricas que los elaboran y si el número y clase de estampillas vendidas están de conformidad con los pedimentos de los fabricantes.

XI. Formará el visitador un expediente que remitirá á la Dirección con un informe general de la visita. Dicho expediente se compondrá de los documentos siguientes:

1. Corte de Caja.
2. Corte de efectos.
3. Cuenta de caudales del expendio de la Principal.
4. Acta de recuento de existencias en numerario y en estampillas.
5. Noticias procedentes de las Administraciones Subalternas y Agencias directas de la Principal, por remisiones de numerario y pagos hechos por orden de ésta, con expresión de sus fechas.
6. Noticia de los reintegros hechos por el responsable, en caso de descubierta.
7. Inventario de los nuevos expedientes formados después de la última visita.
8. Actas de recuento de numerario y estampillas en las Subalternas y Agencias visitadas, así como los Cortes de Caja y de efectos respectivos.
9. Los demás documentos originados con motivo de la visita.

XII. De los documentos que reuna el visitador en virtud de visita á un Administrador Subalterno ó á un Agente, formará un expediente especial, que servirá, en caso de que resulte en descubierta el visitado, para que el visitador haga efectiva la responsabilidad del Administrador Principal por el desfaleco del Subalterno ó del Agente.

XIII. Se cerciorará el visitador de si los empleados de las Administraciones Principales asisten con puntualidad y si están en la oficina las horas designadas por la ley: extrañándoles su conducta en caso contrario y dictando las providencias necesarias para corregir las faltas.

Art. 148. Si el Administrador estuviere ausente sin la debida licencia, el visitador no dejará de practicar la visita,

entendiéndose con la persona que aquél hubiere dejado encargado de la oficina. Si no hubiere persona con quien entenderse acudirá á la autoridad judicial, para que con los requisitos de ley se abra la puerta de la oficina, se practique en seguida el Corte de Caja y de efectos, y se forme escrupuloso inventario de todo lo que exista.

Art. 149. En el caso de desfaleco de un Administrador Principal, si de la averiguación resultare que tal desfaleco procede de época anterior á la de la última visita, el visitador dará cuenta á la Dirección para que proceda á lo que haya lugar contra el que pasó la visita sin haber descubierto la falta.

Art. 150. Al empezar la visita los visitadores pedirán á la Dirección los antecedentes y datos necesarios, pudiendo, entretanto, practicar sus operaciones con los Cortes y ejemplares de cuentas, que necesariamente deben quedar en las oficinas.

Art. 151. Siempre que los visitadores tuvieren noticia de que algunas oficinas Subalternas no remiten sus cuentas con oportunidad, de que tienen dificultades para remitir sus fondos á la Principal á que pertenecen y de que carecen de estampillas ó que por cualquier otro motivo no proceden con regularidad en sus operaciones, extenderán su visita á todas las Subalternas que se encuentren en ese caso.

Art. 152. Los Administradores Principales remitirán mensualmente al visitador de su zona un pormenor de ventas y de existencias. Con estos datos los visitadores podrán emprender cualquier visita, sin perjuicio de que cuando ya se hallen en ella, pidan á la Dirección los demás antecedentes que crean necesarios.

Art. 153. Los Administradores Principales, Subalternos y Agentes de la Renta guardarán á los visitadores el respeto y consideraciones debidas á su carácter; les ministrarán sin demora alguna todos los datos y noticias que les pidan; les facilitarán los empleados que necesiten para sus trabajos de visita; obedecerán sus órdenes y cumplirán las disposiciones que dicten dentro de la órbita de sus atribuciones. Cualquiera falta será castigada con pena disciplinaria que impondrá la Dirección; á ese efecto le dará cuenta el visitador; si hubiere reincidencia dará aviso á la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Dirección, para que disponga lo conveniente.

Art. 154. Si el Administrador del Timbre visitado, ó cualquiera de sus Subalternos ó Agentes, creyere con fundamento que el visitador se excede en el ejercicio de las facultades que le conceden las leyes y reglamentos, sin dejar de obedecer las disposiciones que motivan su queja, podrá recurrir á la Dirección exponiendo los motivos, para que esta oficina determine lo que haya lugar.

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 155. Los paquetes que contengan las estampillas que la Dirección remita á las Administraciones Principales, deberán ser formados bajo la vigilancia del Guardalmacén, con la intervención del empleado de la propia Dirección que para el caso se designe, y de otro empleado que comisione la Secretaría de Hacienda, quienes en vista de las facturas de envío presenciaron el recuento de las estampillas, la formación de los paquetes y que éstos queden sellados y lacrados. Las facturas de envío serán firmadas por todas las personas que intervengan en la operación. Al recibirse los paquetes, los Administradores de Correos y del Timbre se cerciorarán de que no han sido abiertos y de que los sellos están intactos, procediendo en este caso á su apertura, precisamente en la oficina de Correos, recontando las estampillas en presencia del Administrador. Si éstas resultaren de conformidad, lo harán constar así en las facturas que devuelvan á la Dirección, y si las encontraren inconformes, darán conocimiento al Jefe de Hacienda, si residiere en la misma localidad, ó á la primera autoridad política en caso contrario, para que certifiquen las diferencias que resulten. Si éstas fueren por sobrantes en la remisión, el Administrador del Timbre recibirá las estampillas y se hará cargo del valor de las facturas de envío y de la diferencia, remitiendo noticia pormenorizada de ésta á la Dirección. Si la diferencia consistiere en falta de estampillas,

SECCION DE AVISOS

UN CAMBIO EQUITATIVO.

Incontestablemente se realizan fuertes sumas de dinero por las especulaciones más sencillas; pero las grandes fortunas proceden de los negocios legítimos y de buena fé, en que los efectos proporcionados valen el precio pagado. Ciertos afamados hombres de negocios han acumulado sus millones enteramente de esta manera. Exactos y fieles en todo contrato ó compromiso, gozan de la confianza del público y dominan un comercio que no pueden alcanzar los competidores tramposos y de mala fé. A lo largo no paga engañar á otros, pues aún las criaturas y perros pronto aprenden la diferencia entre los verdaderos amigos y los enemigos disimulados. Un farsante puede anunciarse con un ruido semejante al sonido de mil cornetas, pero pronto se le llega á conocer. Los fabricantes de la

PREPARACION DE WAMPOLE

siempre han obrado bajo principios muy distintos. Antes de ofrecerla al público, se cercioraron perfectamente de sus méritos y solo entonces permitieron que su nombre se diera á la estampa. Al público se le aseguraron los resultados, y encontró que lo dicho era la verdad. Hoy la gente le tiene fé como la tiene en la palabra de un amigo probado y de toda confianza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Ayuda á la digestión, arroja las impurezas de la Sangre y cura la Anemia, Escrófula, Debilidad, Linfatismo, Tisis, y todas las Enfermedades Demacrantes. "El Sr. Dr. Ramon Macias, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole con buenos resultados y la seguiré aplicando como eficaz para enfermedades del pecho y de los nervios." Es un remedio científico á la vez que alimento y tiene un delicioso sabor. Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

llas, pedirán rectificación de la factura á la Dirección por la vía telegráfica, y confirmada la falta, harán constar ésta en factura especial, que acompañada del acta que al efecto levanten, consignarán al Juez de Distrito, y cuando éste no resida en la localidad, al Juez local en auxilio de aquél, para que proceda á la averiguación de los hechos. En caso de que al revisar los paquetes se notaren indicios de violación, se consignará el asunto á la autoridad judicial para que en su presencia se abran los paquetes y se proceda á lo que haya lugar.

Art. 156. En todo envío de estampillas que hagan las Administraciones Principales, Subalternas ó Agencias, los paquetes deberán cerrarse y sellarse en la oficina de Correos después de cerciorarse el Administrador ó agente postal de la conformidad de los valores con las facturas de envío, en las cuales deberá firmar haciendo constar esta circunstancia. Al recibirse el paquete en la oficina destinataria, se procederá de conformidad con lo que dispone para estos casos el artículo anterior, con excepción de los paquetes que se envíen á la Dirección, los cuales deberán abrirse y recontarse con la intervención de los empleados del Timbre y del de la Secretaría de Hacienda que se designan en el mismo artículo.

Art. 157. Las oficinas locales que remitan los talones de estampillas amortizadas de Contribución Federal, se sujetarán á las disposiciones de los artículos anteriores, en el concepto de que la sola omisión de tales formalidades será motivo para exigirles desde luego el reintegro del valor de los talones que falten, conforme al art. 260 de la ley.

Art. 158. La Dirección puede conceder licencias á los empleados de la Renta hasta por ocho días; pero si fueren para asuntos particulares no se concederán con goce de sueldo. Excediendo de este plazo, el interesado deberá ocurrir á la Secretaría de Hacienda.

Art. 159. Siempre que un empleado con manejo de fondos se separe temporalmente de su empleo, deberá previamente hacer entrega á su sustituto de los valores que estén á su cargo, mediante los Cortes de Caja y efectos, intervenidos por el empleado ó autoridad que periódicamente deba visarlos. De dichos documentos remitirá un ejemplar á la Dirección al darle aviso de la fecha en que se separe de la oficina.

Art. 160. En los casos de muerte repentina ó de separación del empleado responsable, el que inmediatamente lo substituya dará conocimiento en el acto al Juez de Distrito ó á la primera autoridad local, para que se proceda á hacer un Corte extraordinario del numerario y valores que el responsable tenía á su cargo, poniendo el hecho en conocimiento de la Dirección por la vía más rápida, para que determine lo conveniente, haciéndose entretanto cargo de la oficina.

Art. 161. Queda facultada la Dirección para imponer á los empleados de la Renta correcciones disciplinarias, en relación con la falta que motive el castigo, y multas hasta por cincuenta pesos. En las faltas graves puede ordenar la suspensión del empleado, dando conocimiento á la Secretaría de Hacienda.

Art. 162. Los Administradores Principales que conforme á la ley deben nombrar á los empleados de la Renta de la demarcación que está bajo su responsabilidad, tienen la facultad de ejercer esa prerrogativa y de remover libremente á sus subordinados; pero tratándose de los inspectores que estén adscriptos á su oficina, solo podrán imponer una multa equivalente á tres días de sueldo, dando cuenta á la Dirección.

Art. 163. Las infracciones de preceptos contenidos en este Reglamento y que no estén expresamente penados en alguno de sus artículos, se castigarán con una multa que no exceda de cien pesos.

TRANSITORIOS.

Art. 1.º Este Reglamento comenzará á regir el día 1º de Noviembre próximo.

Art. 2.º Quedan derogados los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones, en lo que se opongan al presente.

México, Octubre 30 de 1906.

Por ausencia del Secretario,
El Subsecretario,

Núñez.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, do 1º de Julio de 1906 á 1º de Enero de 1907.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En la Sección Segunda de los autos de la testamentaria de la Sra. María Sánchez, se ha proveído el siguiente auto. "Ixmiquilpan, Enero diez y seis de mil novecientos siete. —Se abre la Sección Segunda del juicio testamentario de la Sra. María Sánchez viuda de Chávez, en consecuencia, con citación de las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, procédase á la formación de los inventarios y avalúo de los bienes, haciéndose la citación de los interesados por medio de avisos que

se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalándose para dar principio á la diligencia, el octavo día útil siguiente á la última publicación en el "Periódico Oficial" á las diez de la mañana, á cuyo efecto y por lo que respecta á los bienes situados en el Distrito de Huichapan, se dirigirá exhorto al Juez de primera instancia de ese Distrito con los insertos necesarios y avalúo en los bienes en su jurisdicción; y por lo que hace á los bienes ubicados en Alfajayucan, se encomendará la diligencia al Juez Conciliador de ese lugar. Con fundamento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles lo decretó y firmó el C. Juez. Damos fé.—*José Asaín.—Assa., Agustín G. Aguirre.—Assa., Severino Flores.*

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Ixmiquilpan, Enero 22 de 1907.—*Luis Manuel Flores,* 3-1
Srio.

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, Enero 22 de 1907.—Recibido, Enero 25 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. Felipa Aguilar viuda de Chávez para que dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Pachuca, dieciséis de Enero de mil novecientos siete.—*Amador Castañeda,* Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 19 de 1907.—Recibido, Enero 19 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANEINGO
EDICTO

En la sección segunda del juicio intestamentario del Sr. Zenón Silva vecino que fué de esta ciudad el C. Lic. José María Lezama [jr.] Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, con esta fecha ha concedido nuevamente al albacea el improrrogable término de quince días para que por memorias simples y extrajudiciales forme y presente en este Juzgado el inventario de la sucesión, y que por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado se cite á las personas que determina el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Y para su publicación en donde corresponde, se expide el presente.

Tulaneingo, 10 de Enero de 1907. Damos fé.—*Assa., A. N. Ariza.—Assa., Rafael de la Madrid.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulaneingo.—Derechos enterados, Enero 18 de 1907.—Recibido, Enero 19 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA
EDICTO

En el juicio intestamentario de la Sra. Julia Franco vecina que fué de Aguafria Grande de este Municipio, el C. Lic. Rafael M. Guevara, Juez de Primera Instancia del Distrito, en auto de cinco del actual, ha mandado se convoquen á las personas que se crean con derecho á la herencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para que, dentro del término de treinta días contándose desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos, se presenten á deducirlo.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Jacala, á seis de Enero de mil novecientos siete. Doy fé.—*Adán R. Rubio,* Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Enero 16 de 1907.—Recibido, Enero 21 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Por el presente y en atención á lo mandado por el C. Juez de los autos de la intestamentaria de Gonzalo Nicanor Sotuyo, se cita á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, para la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes, que dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan Hidalgo, Enero diecisiete de mil novecientos siete.—*Guillermo R. Vizuet,* Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Enero 17 de 1907.—Recibido, Enero 19 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de los autos de la intestamentaria del Sr. Simón Ibarra, se cita á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes; inventarios que formará y presentará al Juzgado la albacea de la sucesión, por memorias simples y dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Enero quince de mil novecientos siete.—*Guillermo R. Vizuet,* Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Enero 17 de 1907.—Recibido, Enero 19 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
Sr. Don José Sánchez.

En los autos del juicio testamentario de la Sra. Adelaida Sánchez viuda de Vega, se ha mandado que por ignorarse su actual domicilio, se le cite á Ud., por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, para que se apersonen en el juicio que se sigue en este Juzgado, en virtud de ser uno de los herederos instituidos por la testadora.

Lo que se hace saber á Ud. por medio del presente para los efectos legales.

Huichapan, Noviembre veinticuatro de mil novecientos seis.—*Marcial Escudero,* Srio. 6-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 11 de 1907.—Recibido, Enero 11 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
NOTIFICACION

Señor Juan Aguirre:

Ante el Juzgado de lo civil del Distrito se ha presentado el Sr. Lic. Emilio Barraeco Pardo demandando á Ud. en juicio verbal el pago de la cantidad de ciento trece pesos, por honorarios devengados en la testamentaria del Sr. Luis Aguirre, más el pago de los gastos y costas correspondientes. En vista de esta demanda, el Señor Juez acordó: "En Pachuca, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos seis, el Lic. Amador Castañeda, Juez de lo civil por ministerio de la ley, actuando con testigos de asistencia, dispuso: que se emplace al Sr. Juan Aguirre por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para que comparezca ante este Juzgado á las once de la mañana del tercer día útil inmediato posterior á la última publicación de los referidos edictos en el primero de los periódicos expresados á contestar la demanda que se promueve en su contra: aperebido de que si no se presentare, se dará por contestada la demanda en sentido negativo, y de que si no se apersonare á continuar el procedimiento seguirá éste su curso, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de cédula que se fijará en la puerta del Juzgado. Lo que se autoriza con apoyo en los artículos 82, 83, 1082 y 1083 del Código de procedimientos civiles. Damos fé.—*Amador Castañeda.—Assa., Arturo Márquez.—Assa., Adrián González y Espinosa.—Rúbricas.*"

Lo que notificamos á Ud. por el presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Código de procedimientos civiles, en virtud de ignorarse su actual domicilio. Pachuca, veintinueve de Diciembre de mil novecientos seis.—Assa., *Arturo Márquez*.—Assa., *Adrián González y Espinosa*. 6-6
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 2 de 1907.—Recibido, Enero 4 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
 EDICTO

Por disposición del Señor Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. Felipa Aguilar viuda de Chávez para que dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Pachuca, dieciseis de Enero de mil novecientos siete.—*Amador Castañeda*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 19 de 1907.—Recibido, Enero 19 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
 EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Don Eleuterio Camacho vecino que fué de esta villa, obran los dos autos que siguen:

"Tula, Enero dos de mil novecientos siete.—Por presentado con los documentos que se acompañan Apareciendo que Luis Camacho es menor de veintidós años y mayor de catorce, se le declara en estado de interdicción por minoridad y se confirma el nombramiento que de tutor y curador hace respectivamente en los Sres. Lic. José María Sánchez Alarcón y Próspero Baptista, á quienes, previa la aceptación y protesta de este cargo, se les hará el discernimiento respectivo, relevando al primero de garantizar su manejo por no estar el menor en posesión efectiva de sus bienes la cual continuará desde luego en la cónyuge superstite y con citación del representante fiscal, se designa para recibir la información testimonial que se ofrece, las diez de la mañana del día cinco del presente mes. Con fundamento de los artículos 337, 339 fracción 1ª, 388 fracción 2ª, 389, 431 del código civil, 150, 1506, 1680 fracción 1ª 1681, 1682, 1683 y 1708 del de procedimientos civiles, lo decretó y firmó el Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—*Isaac Rivera*.—*Timoteo J. García*, Srio.—Rúbricas."

Tula, Enero tres de mil novecientos siete.—Vista la aceptación y protesta que anteceden, se disierne al Lic. José María Sánchez Alarcón y al Sr. Próspero Baptista los cargos de tutor y curador del menor Luis Camacho para que el primero lo represente con total arreglo á las facultades y obligaciones que á los de su clase conceden é imponen los Códigos Civil y de procedimientos civiles, con el honorario que la ley designa á los procuradores. Publíquese este auto y el del nombramiento respectivo en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en Pachuca, expidiéndose copia certificada si se solicitare y registrare en el libro correspondiente. Con fundamento de los artículos 1713 y 1714 del Código de Procedimientos

civiles lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.—*Isaac Rivera*.—*Timoteo J. García*, Srio.—Rúbricas." Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en la villa de Tula de Allende, á tres de Enero de mil novecientos siete. Doy fé.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 16 de 1907.—Recibido, Enero 16 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Por disposición del C. Juez de los autos de la intestamentaria de la Sra. Mercedes Enriquez de Sotuyo, que falleció en la ciudad de México, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan Hidalgo, Enero primero de mil novecientos siete.—*Guillermo R. Vizuet*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Enero 10 de 1907.—Recibido, Enero 15 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
 EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario del Sr. Don Eleuterio Camacho, vecino que fué de esta Cabeceera, por auto de ayer, mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en la ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula, Enero 3 de 1907.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 16 de 1907.—Recibido, Enero 16 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
 DE TENANGO DE DORIA
 EDICTO

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Antonio Romero, vecino que fué del pueblo de Santa María perteneciente á esta Cabeceera, el C. Lic. José Siles Juez de 1ª Instancia de este Distrito que conoce de tales autos, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald" de la ciudad de Pachuca, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos, en el primero de los periódicos expresados.

Y para que sea publicado en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en cumplimiento de lo mandado. Tenango de Doria, Enero 5 de 1907.—*Manuel San Juan*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 15 de 1907.—Recibido, Enero 17 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de los autos de la intestamentaria de la Sra. Herculana Lozano, vecina que fué del Municipio de San Salvador, de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia de sus bienes, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Hidalgo, Enero once de mil novecientos siete.
—Guillermo R. Vizuet, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Enero 16 de 1907.—Recibido, Enero 18 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

El C. Lic. José María Lezama [jr] Juez de primera Instancia de este Distrito, en el juicio intestado á bienes del Sr. Manuel Arroyo vecino que fué de esta ciudad, con fecha de ayer ha mandado convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Heraldo" de la ciudad de Pachuca, y avisos en los lugares públicos que la ley previene, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, en el término de treinta días, contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el expresado "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Tulancingo, á once de Enero de mil novecientos siete. Doy fé.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 16 de 1907.—Recibido, Enero 17 de 1907.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 474.—Los Sres. Guillermo y Samuel Jenkin, ingleses residentes en esta ciudad y el primero representando además á su hermano Francisco domiciliados en "El Oro" Estado de México solicitan la concesión de diez hectaras, superficie de nueve pertenencias y demasías para formar la mina "La Enriqueta" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Epazoyucan Distrito de Pachuca, al Este de la mina "La Negra."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Andrés Manning residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiocho de mil novecientos seis.
Ramón M. Rosales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 23 de 1907.—Recibido, Enero 23 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 475.—El Sr. Guillermo Jenkin, inglés residente en esta ciudad en representación del Sr. F. E. Prestley domiciliado en El Oro, Estado de México, solicita la concesión de treinta hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "El Banco" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Epazoyucan Distrito de Pachuca y al Este del fundo minero denominado "Enriqueta."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Andrés Manning residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiocho de mil novecientos seis.
Ramón M. Rosales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 23 de 1907.—Recibido, Enero 23 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 488.—El súbdito inglés Tomás Solomon domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de veinte hectaras, superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "El Yankee" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste, en la Municipalidad de Real del Monte Distrito de Pachuca, al Poniente de la cuadra del fundo minero "San Ramón."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro, residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Enero diez y ocho de mil novecientos siete.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 21 de 1907.—Recibido, Enero 21 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 489.—El Sr. Tomás Solomon de nacionalidad inglesa y domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de veinte hectaras, superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Quinta Ampliación de San Carlos," y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Omitlán del Distrito de Atotonilco el Grande, al Este del fundo minero "Tercera Ampliación de San Carlos."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Enero diez y ocho de mil novecientos siete.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 21 de 1907.—Recibido, Enero 21 de 1907.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE STA. GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.
AVISO

El consejo de Administración decretó para los Señores Accionistas Aviados de Amistad y Concordia el Reparto núm 70 á razón de (\$ 0.74) setenta y cuatro centavos por acción, y para los Señores Accionistas de Santa Gertrudis y Potosí el Reparto núm. 86 á razón de (\$ 0.24) veinticuatro centavos por acción.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas de Santa Gertrudis y Potosí, que el presente Reparto se pagará únicamente por las acciones que tengan el sello de la actual Compañía.

Pachuca, 16 de Enero de 1907.—Jaime Abraham, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 17 de 1907.—Recibido, Enero 17 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 476.—El C. Jesús Martínez domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de dos hectaras superficie de demasías para formar la mina "Varones" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Pachuca Distrito del mismo nombre, en terreno de la Hacienda de La Concepción y entre las minas "Magallanes," "Perforadora," "Rosario Viejo" y "Socavón de la Prosperidad."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodomiro Lugo residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiocho de mil novecientos seis. —Ramón M. Rosales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 15 de 1907.—Recibido, Enero 15 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Expediente 724.—José Labra y Manuel Velasco originarios y vecinos de esta población solicitan concesión de una pertenencia para una mina que denominarán "El Porvenir" en el puerto y loma Macaxhini, cuya mina quedará en el centro de la pertenencia solicitada y produce minerales de plata y plomo estando como á 300 metros al Suroeste de "La Justicia" y como á 300 al Noreste de las milpas de Macaxhini en Santa María en este Municipio y Distrito.

Manifestó aceptar la medición del caso el Sr. Plinio López vecino de esta población y se abrió plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapan, Enero 12 de 1907.—P. B. Presbítero.. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 13 de 1907.—Recibido, Enero 17 de 1907.—Quiroz.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenca, se encuentra depositada una ternera prieta orejana sin fierro, como de dos años de edad; valuada por peritos en la cantidad de quince pesos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales y cuya publicación se hará por cuatro veces en el "Periódico Oficial" del Estado de conformidad con lo que previene el artículo 681 del Código Civil.

Zimapan, Enero 19 de 1907.—Ernesto Sánchez.—Matias Zenil, Srío. 4-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 19 de 1907.—Recibido, Enero 23 de 1907.—Quiroz.

COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO S. A.

DIVIDENDO NUM 106

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el pago del dividendo núm. 106 á razón de un peso por acción, desde el día 22 de Enero actual á los Señores Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo, á los Señores Accionistas que consten registrados en el libro de Accionistas de la Compañía.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos para recibos correspondientes.

México, á 21 de Enero de 1907.—Agustín Quintanilla, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 24 de 1907.—Recibido, Enero 24 de 1907.—Quiroz.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN

AVISO

A disposición de esta oficina se encuentra depositada como mostrenca, una vaca hosca sin fierro, teniendo como señal las dos orejas rajadas.

Los peritos valuadores han señalado como precio del referido semoviente, la suma de \$10.00 es.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 680 del Código civil.

Metztitlán, 10 de Enero de 1907.—Jacinto Ballesteros.—Juan C. Vargas, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Enero 15 de 1907.—Recibido, Enero 19 de 1907.—Quiroz.

DISTRITO DE ACTOPAN—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenca, se encuentra un caballo colorado, grande, frente blanca, un albo, como de [18] diez y ocho años de edad, con un sobrehueso en la mano del lado de montar y el fierro que consta en el expediente respectivo; el cual ha sido valorizado por los peritos al efecto nombrados, en la cantidad de doce pesos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

San Agustín Tlaxiaca, Enero 21 de 1907.—Anastasio López.—P. Cruz, Srío. 3-2

Recaudación de Rentas.—San Agustín.—Derechos enterados, Enero 21 de 1907.—Recibido, Enero 22 de 1907.—Quiroz.

Manantiales termales de Sta. Rosalía
Chihuahua, México

Los famosos manantiales de México, con sus maravillosas virtudes curativas, están ahora abiertos.

Estos Manantiales están situados como á 325 millas al Sur de El Paso y 900 millas al Norte de la ciudad de México, sobre la línea troncal del

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

sobre la cual se opera el equipo más moderno en sus trenes, servicio de carros Pullman estilo "Broiler," y todo lo que contribuye á la verdadera comodidad y que se goce durante el viaje.

Las aguas de estos manantiales han probado ser incomparables por sus virtudes saludables y curativas.

Excelente servicio de Hotel y Baños, y se proporcionan todas las atenciones y comodidades á los que visitan los

MANANTIALES TERMALES DE SANTA ROSALIA,

bien sea que vayan en busca de salud, por recreo á ambas cosas.

Cuotas Especiales

Del valor de un Pasaje más la tercera parte
POR EL VIAJE REDONDO

LOS BOLETOS SON BUENOS POR 30 DIAS

Para más detalles, visiten ó escriban á,

J. R. Martínez.

AGENTE.